



CONSEJO — 226º PERÍODO DE SESIONES

DECIMOSEXTA SESIÓN

(SESIÓN HÍBRIDA, LUNES 18 DE JULIO DE 2022 A LAS 1000 HORAS)

RESUMEN DE DECISIONES

SESIÓN PÚBLICA

Adopción de la Enmienda 48 del Anexo 6, Parte I

1. El Consejo considera esta cuestión sobre la base de la nota C-WP/15422, en que se presenta una propuesta de la Comisión de Aeronavegación para la Enmienda 48 del Anexo 6 — *Operación de aeronaves, Parte I — Transporte comercial internacional — Aviones*.

2. Se toma nota de que, tras examinar los aspectos técnicos de la aplicación de la enmienda, la Comisión de Aeronavegación considera que la fecha de entrada en vigor del 18 de noviembre de 2022 y la fecha de aplicación propuesta del 29 de diciembre de 2022 serán apropiadas para la Enmienda 48 del Anexo 6, Parte I, con una fecha diferida de aplicación del 1 de enero de 2025 en el caso de la norma relativa a la localización de un avión en peligro.

3. El Consejo también reconoce el carácter sin precedentes de la pandemia de COVID-19 y su impacto en los Estados miembros y la industria de la aviación. Al hacerlo, el Consejo coincide en que determinadas implicancias de la pandemia de COVID-19 justifican la aplicación de la resolución A39-22 de la Asamblea, cláusula dispositiva 7, que, con sujeción a la adecuación del proceso de verificación y validación, dispensa al Consejo de la consulta a los Estados miembros toda vez que considere necesario actuar en forma urgente.

4. Tras su examen, el Consejo, por 35 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención (con la ausencia de un/a Representante):

- a) adopta, como Enmienda 48 del Anexo 6, Parte I, la enmienda a la norma que figura en el apéndice C de la nota;
- b) aprueba la resolución de adopción que figura en el apéndice D de la nota; y
- c) aprueba, como parte de la enmienda, la enmienda del Preámbulo del Anexo 6, Parte I, que figura en el apéndice E de la nota.

Informe sobre el incidente del vuelo FR4978 de Ryanair en el espacio aéreo de Belarús el 23 de mayo de 2021

5. El Consejo considera esta cuestión sobre la base de la nota C-WP/15419, en que se presenta el informe sobre la investigación de los hechos en torno a lo ocurrido con el vuelo FR4978 de Ryanair el 23 de mayo de 2021, preparado por el Equipo de Investigación de los Hechos (FFIT) de la OACI.

6. Seguidamente, por voto de la mayoría, el Consejo:

- a) recuerda sus decisiones anteriores sobre el asunto (véanse C-DEC 223/2, C-DEC 224/3 y C-DEC 225/1), reafirma la importancia de determinar los hechos y de elucidar si un Estado miembro de la OACI cometió una violación de las normas del derecho aeronáutico internacional, incluido el *Convenio sobre Aviación Civil Internacional* (el Convenio de Chicago) y sus Anexos y, al hacerlo, reitera su agradecimiento al Equipo de Investigación de los Hechos (FFIT) de la OACI por todos sus infatigables esfuerzos y el análisis integral al respecto;
- b) recuerda además que el informe del FFIT demostró que la amenaza de bomba contra el vuelo FR4978 de Ryanair el 23 de mayo de 2021 era deliberadamente falsa y, en consecuencia, ponía en peligro la seguridad de una aeronave en vuelo, al tiempo que hace hincapié en que la comunicación a sabiendas de información falsa que pone en peligro la seguridad de una aeronave en vuelo es un delito en virtud del *Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil* (Convenio de Montreal de 1971) y, en este sentido, condena de manera enérgica esas prácticas;
- c) señala que, a la luz de las conclusiones y el análisis nuevos del FFIT, varios/as funcionarios/as de alto nivel del Gobierno de Belarús tuvieron participación o estuvieron implicados/as a sabiendas en dar información sobre una falsa amenaza de bomba al vuelo, por lo cual este tuvo que desviarse para aterrizar en el aeropuerto de Minsk;
- d) concluye con grave preocupación que, sobre la base de los hechos establecidos por el FFIT, se puso en peligro la seguridad operacional del vuelo FR4978 de Ryanair cuando se comunicó una falsa amenaza de bomba a la tripulación de vuelo, siguiendo instrucciones de altos/as funcionarios/as del Gobierno de Belarús;
- e) reitera que los fines del Convenio de Chicago incluyen el desarrollo seguro y ordenado de la aviación civil internacional y la promoción de la seguridad de vuelo en la navegación aérea internacional, y que la utilización de la aviación civil por cualquier Estado para cualquier propósito incompatible con esos fines se opone al espíritu del Convenio, su Preámbulo y su Artículo 4;
- f) teniendo en cuenta lo anterior, condena las acciones del Gobierno de Belarús que cometió un acto de interferencia ilícita en este asunto que puso en peligro de manera deliberada la seguridad del vuelo FR4978 de Ryanair y la vida de todas las personas a bordo, lo que representa una violación flagrante y grave del Convenio de Chicago;
- g) pide a la Secretaría que:
 - i. comunique la conclusión del proceso de investigación del FFIT, así como las conclusiones pertinentes de los debates del Consejo, a todos los Estados miembros por medio de una comunicación a los Estados y su publicación en el sitio web público de la OACI; y

- ii. preparar un proyecto de nota de estudio de la Asamblea, incluido el texto de una propuesta de resolución de la Asamblea, que se ha de presentar en el próximo 41º período de sesiones de la Asamblea de la OACI para su consideración por los Estados miembros de conformidad con el Artículo 54 k) del Convenio de Chicago, en el entendimiento de que ese proyecto de nota de estudio de la Asamblea se presentará para su aprobación por el Consejo en una sesión posterior del período de sesiones en curso; y
- h) de conformidad con C-DEC 225/1, pide al Presidente del Consejo que remita el informe final del FFIT, junto con la decisión del Consejo al respecto, al Secretario General de las Naciones Unidas con fines informativos y para la adopción de cualquier otra medida apropiada.

7. Se hace constar que una delegación manifiesta reserva respecto de esta decisión del Consejo.

Notas sobre los Artículos 54 j), 54 k), 54 n) y 84 del Convenio de Chicago

Solicitud de la República de Belarús para ser considerada por el Consejo de la OACI en virtud del Artículo 54 j) del Convenio de Chicago

8. El Consejo conviene en considerar las dos cuestiones de manera simultánea.

9. El Consejo considera la primera cuestión sobre la base de la nota C-WP/15416 que, de conformidad con C-DEC 225/1, ofrece una reseña de los aspectos legales y procesales relacionados con los Artículos 54 j), 54 k), 54 n) y 84 del *Convenio sobre Aviación Civil Internacional* (Convenio de Chicago).

10. El Consejo considera la segunda cuestión sobre la base de la nota C-WP/15418, que se relaciona con la solicitud del Gobierno de la República de Belarús presentada de conformidad con el Artículo 54 j) del *Convenio sobre Aviación Civil Internacional* (Convenio de Chicago).

11. Tras considerar la cuestión, el Consejo:

- a) conviene en no seguir considerando la cuestión; y
- b) pide a la Secretaría que haga un análisis exhaustivo de las decisiones anteriores tomadas por el Consejo de conformidad con su consideración de cuestiones similares o conexas y que prepare una nota al respecto que se presentará en un período de sesiones posterior, en el entendimiento de que en la nota también se tendrán en cuenta las observaciones formuladas en el curso de la consideración de esta cuestión, incluso en lo que respecta a la necesidad de distinguir entre aeronaves estatales y civiles, en esas circunstancias.

Asuntos a tratar

12. De conformidad con el *Reglamento interno del Consejo*, el Consejo considera una propuesta de la Federación de Rusia para revisar los asuntos a tratar en la sesión a fin de diferir el tema siguiente “Proyecto de nota de estudio de la Asamblea – Infracciones del Convenio sobre Aviación Civil Internacional cometidas por la Federación de Rusia” (C-WP/15427). Al respecto, el Presidente del Consejo invita a las/los Representantes a que le hagan llegar sus comentarios por escrito, con miras a considerar esta cuestión en la próxima sesión del Consejo durante el período de sesiones en curso.

Proyecto de nota de estudio de la Asamblea – Informe sobre el Plan de Ejecución Regional Integral para la Seguridad Operacional de la Aviación en África (Plan AFI)

13. El Consejo acepta una propuesta del Presidente del Consejo de que se delegue en él la autoridad necesaria para finalizar y aprobar el proyecto de nota de estudio para su posterior transmisión a la Asamblea. A ese respecto, el Presidente del Consejo invita a las personas Representantes a que le envíen sus comentarios por escrito.

Otros asuntos**Calendario de sesiones**

14. Se recuerda que se programará la decimoséptima sesión del actual período de sesiones para las 1000 horas del miércoles 24 de agosto de 2022.

Nota de estudio de la Asamblea – Medidas en aras de la igualdad de género en la OACI y el sector mundial de la aviación de aquí a 2030

15. De conformidad con la aprobación por el Consejo de esta nota de estudio de la Asamblea en una sesión anterior del actual período de sesiones (véase C-DEC 226/9), el Consejo acuerda que se siga revisando el proyecto de resolución de la Asamblea adjunto a esta nota de estudio a fin de incorporar una cláusula preambular adicional que hará referencia a la reciente decisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas de adoptar una Resolución que declara el día 24 de junio de cada año como “Día Internacional de las Mujeres en la Diplomacia”.

Migración de las cuentas de correo electrónico

16. El Consejo toma nota de que la Secretaría distribuirá a la brevedad información adicional relativa a la migración de las cuentas de correo electrónico de las delegaciones.

Nombramiento de observadores del Comité sobre la Protección del Medioambiente y la Aviación (CAEP)

17. Se señala que, a falta de observaciones formuladas a más tardar el 11 de julio de 2022 sobre el correo electrónico del Presidente del Consejo de fecha 23 de junio de 2022, se nombró al Sr. Daniel Chereau observador de la IATA ante el CAEP, en reemplazo del Sr. Jes Nauckhoff, a partir del 12 de julio de 2022.

18. Se señala que, a falta de observaciones formuladas a más tardar el 22 de junio de 2022 sobre el correo electrónico del presidente del Consejo de fecha 9 de junio de 2022, se nombró al Sr. Bernd Hackmann observador de la CMNUCC ante el CAEP, en reemplazo del Sr. Conor Barry, a partir del 23 de junio de 2022.

— FIN —